

**“Procedimientos de votación de conformidad con el párrafo 10 del artículo XII del Reglamento General de la Organización”: estudio comparativo sobre las reglas y las mejores prácticas de las Naciones Unidas y otras entidades pertinentes**

El texto en cursiva hace referencia a orientaciones jurídicamente no vinculantes. El resto del texto refleja las reglas de la organización en cuestión. A menos que se indique otra cosa, las referencias remiten al reglamento establecido de la organización en cuestión, que figura en las notas finales de este cuadro.

	<b>Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)<sup>1</sup></b>	<b>Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)</b>	<b>Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)<sup>2</sup></b>	<b>Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>3</sup></b>	<b>Organización Marítima Internacional (OMI)<sup>4</sup></b>	<b>Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)<sup>5</sup></b>
<b>Invitación para la presentación de candidaturas</b>	168 1) El Secretario General invitará a los Estados Miembros a presentar sus candidaturas como mínimo seis meses antes de la fecha de apertura de la Conferencia.	2. Diez meses antes de la terminación de dicho mandato, el Consejo comunicará a los Estados contratantes que procederá al nombramiento del Secretario General. En la comunicación también se deberá: a) llamar la atención sobre las disposiciones de los Artículos 54 h), 58 y 59 del Convenio; b) indicar las cualificaciones, experiencia y habilidades que deben demostrar los candidatos; c) indicar la fecha en la cual el Presidente deberá tener en su poder los nombres de los candidatos para el cargo de Secretario General; tal fecha se fijará de modo que los Estados contratantes tengan tres meses para responder. 3. El Presidente comunicará a todos los Estados contratantes los nombres de los candidatos tan pronto como se reciban. 4. El Consejo invitará a los candidatos, en una fecha apropiada antes de las elecciones, a presentar sus puntos de vista e ideas en una sesión de Representantes y a responder a cualquier pregunta que se les formule.		1. Las candidaturas para el puesto de Director General deberán recibirse en la Oficina de la Presidencia del Consejo de Administración de la OIT a más tardar en la fecha fijada por el Consejo de Administración, que habrá de ser al menos dos meses antes de la fecha de la elección. 2. Para que estas candidaturas sean tomadas en consideración, deberán ser presentadas por un Estado Miembro de la Organización o por un miembro del Consejo de Administración. [...] 7. Las candidaturas presentadas en cumplimiento de los requisitos arriba descritos serán comunicadas junto con los currículum vitae y las declaraciones, en los idiomas oficiales en que se hayan presentado, por la persona que ejerza la presidencia del Consejo de Administración a los miembros del Consejo, y también, tan pronto como sea factible después de la recepción de las candidaturas, a los Estados Miembros no representados en el Consejo de Administración, con fines de información. Sólo las declaraciones que se reciban al mismo tiempo que las candidaturas se considerarán admisibles y serán distribuidas.		Consejo Ejecutivo Artículo 58: Presentación de candidatos para el cargo de Director General 1. Seis meses, por lo menos, antes de expirar el mandato del Director General, o si se produce la vacante en cualquier otro momento, el Consejo Ejecutivo invitará lo antes posible a los Estados Miembros a que le comuniquen los nombres y las biografías detalladas de las personalidades que podrían ser tomadas en consideración para el cargo de Director General.

	Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) <sup>1</sup>	Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) <sup>2</sup>	Organización Internacional del Trabajo (OIT) <sup>3</sup>	Organización Marítima Internacional (OMI) <sup>4</sup>	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) <sup>5</sup>
<b>Conducta durante una campaña</b>				<p>8. Se prohíbe toda práctica contraria a la ética, como, por ejemplo, las promesas, favores y dádivas que pudieran hacer las personas candidatas al puesto de Director General, o que terceras personas pudieran hacer para apoyar una candidatura.</p> <p>9. El Director General adoptará medidas adecuadas para recordar al personal de la Oficina las reglas y normas de conducta destinadas a garantizar la neutralidad de la Oficina con respecto al proceso electoral, así como las sanciones que pueden ser impuestas a los funcionarios o funcionarias en caso de que no se respeten dichas reglas y normas. Asimismo, el Director General adoptará medidas adecuadas a fin de prohibir el uso de los recursos de la OIT para hacer campaña a favor de cualquier candidatura o para apoyarla, y también de asegurar el correcto comportamiento de los funcionarios o funcionarias de la OIT que presenten su candidatura al puesto de Director General.</p>		
<b>Audiencias</b>				<p>12. Antes de la elección, se celebrarán audiencias con cada una de las personas candidatas durante una sesión privada del Consejo de Administración. La persona que ejerza la presidencia del Consejo de Administración deberá establecer de forma aleatoria el orden de presentación en las audiencias; la fecha y la hora aproximada de su presentación deberán comunicarse a cada persona candidata por lo menos una semana antes de la audiencia. Cada persona candidata comparecerá por separado, y será invitada a hacer una exposición ante el Consejo de Administración. Una vez terminada su exposición, la persona candidata responderá a las preguntas que le hagan los miembros del Consejo de Administración. La Mesa determinará el tiempo del que dispondrán las personas candidatas para hacer su exposición y contestar a las preguntas. Todas las personas candidatas dispondrán del mismo tiempo.</p>		

	<b>Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)<sup>1</sup></b>	<b>Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)</b>	<b>Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)<sup>2</sup></b>	<b>Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>3</sup></b>	<b>Organización Marítima Internacional (OMI)<sup>4</sup></b>	<b>Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)<sup>5</sup></b>
<b>Procedimiento electoral</b>	<p>174 7) Las elecciones se llevarán a cabo mediante votación secreta.</p> <p>184 4) Cada delegación indicará el candidato al que respalda:</p> <p>a) por medios electrónicos; o</p> <p>b) cuando se utilicen papeletas de voto para celebrar las elecciones, en la papeleta, poniendo una “X” en la casilla que figura junto al nombre del candidato.</p>		<p>Salvo que se disponga otra cosa con respecto a las elecciones de conformidad con el Artículo 40, todas las elecciones serán secretas a menos que el Consejo de Gobernadores decida lo contrario en una elección en la que el número de candidatos no exceda del número de vacantes que han de cubrirse.</p>		<p>Artículo 52</p> <p>Para el nombramiento del Secretario General, el Consejo considerará en sesión privada su recomendación a la Asamblea y la someterá a votación secreta.</p>	<p>Conferencia General</p> <p>Artículo 104</p> <p>Después de deliberar en sesión privada, el Consejo Ejecutivo propondrá a la Conferencia General el nombre de un candidato para el puesto de Director General de la Organización. Al mismo tiempo, le someterá un proyecto de contrato en el que se establecerán las condiciones del nombramiento, el sueldo, los subsidios y el estatuto del Director General.</p> <p>Artículo 105</p> <p>La Conferencia General examinará esa propuesta y el proyecto de contrato en sesión privada, y resolverá seguidamente en votación secreta.</p> <p>Consejo Ejecutivo</p> <p>XI. Procedimientos especiales</p> <p>2. El Consejo Ejecutivo examinará, en sesión privada, las candidaturas presentadas, junto con las que propongan los miembros del Consejo, pero no se examinará ninguna candidatura que no vaya acompañada de la información biográfica correspondiente.</p> <p>3. El Consejo Ejecutivo designará en votación secreta al candidato que vaya a presentar a la Conferencia General.</p> <p>4. El Presidente del Consejo comunicará a la Conferencia General el nombre del candidato designado por el Consejo.</p> <p>X. Votaciones</p> <p>Artículo 54: Votación secreta</p> <p>1. La designación de un candidato para el cargo de Director General se hará mediante votación secreta.</p>
<b>Mayoría necesaria y procedimiento que debe seguirse a falta de mayoría</b>	<p>115 1) Se entenderá por mayoría más de la mitad de las delegaciones presentes y votantes.</p> <p>187 5) Se elegirá al candidato que haya obtenido la mayoría (véase el número 115 anterior).</p> <p>191 9) Cuando, en la primera votación, ningún candidato haya</p>	<p>5. El Secretario General será nombrado por mayoría de los miembros del Consejo.</p>	<p>2. El Consejo de Gobernadores nombrará al Presidente por una mayoría de dos tercios del número total de votos, por lo menos. En caso de haber más de un candidato, si ninguno de ellos obtiene el número requerido de votos en la</p>	<p>11. Para que una persona candidata sea elegida, deberá obtener los votos de más de la mitad de los miembros del Consejo de Administración con derecho de voto.</p> <p>[...]</p> <p>13. En la fecha fijada para la elección, se efectuarán cuantas rondas de votación sean necesarias para</p>	<p>Artículo 37</p> <p>Si sólo se va a elegir a una persona y ninguno de los candidatos obtiene mayoría en la primera votación, se procederá a una segunda votación limitada normalmente a los dos candidatos que hayan</p>	<p>Consejo Ejecutivo</p> <p>Artículo 56</p> <p>1. Cuando se haya de cubrir un solo cargo electivo, se declarará elegido a todo candidato que obtenga la mayoría absoluta (es decir, más de la mitad) de los votos emitidos en la primera votación.</p>

	Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) <sup>1</sup>	Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) <sup>2</sup>	Organización Internacional del Trabajo (OIT) <sup>3</sup>	Organización Marítima Internacional (OMI) <sup>4</sup>	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) <sup>5</sup>
	<p>obtenido la mayoría necesaria, se celebrarán una o, de ser necesario, dos votaciones adicionales una vez transcurridos intervalos sucesivos de seis horas como mínimo desde que se dieron a conocer los resultados, a menos que la Conferencia disponga otra cosa.</p> <p>192 10) Si después de la tercera votación ningún candidato ha obtenido la mayoría necesaria, se procederá, una vez transcurrido un intervalo de 12 horas como mínimo desde que se dieron a conocer los resultados y a no ser que la Conferencia disponga otra cosa, a una cuarta votación en la cual se elegirá entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en la tercera votación.</p> <p>193 11) Si, no obstante, después de la tercera votación hubiese un empate entre varios candidatos, de modo que no pudiera elegirse a los dos candidatos que participarán en la cuarta votación, se procederá a una o, de ser necesario, dos votaciones adicionales una vez transcurridos intervalos sucesivos de seis horas como mínimo desde que se dieron a conocer los resultados, a no ser que la Conferencia disponga otra cosa, con el fin de deshacer el empate entre los candidatos en cuestión.</p> <p>194 12) Si se produce un empate en las votaciones adicionales mencionadas en el número 193 anterior, será elegido el candidato de mayor edad.</p>		<p>primera votación, se realizará una segunda votación en la cual no participará el candidato que obtuvo menos votos. Este procedimiento se repetirá hasta que un candidato obtenga dos tercios del número total de votos, por lo menos, o el Consejo decida suspender la votación y determinar la cuestión en otra fecha. Al emitir cada Gobernador los votos del Miembro que representa, lo hará en favor de una sola persona.</p> <p><a href="#"><u>Nota informativa sobre los procedimientos y modalidades pertinentes para el nombramiento del Presidente del FIDA</u></a></p> <p><i>14. Tal como se estipula en el artículo 41.2 del Reglamento del Consejo de Gobernadores, si ninguno de los candidatos obtiene el número requerido de votos (dos tercios del número total de votos) en la primera votación, se realizará una segunda votación en la cual no participará el candidato que obtuvo menos votos.</i></p> <p><i>15. El procedimiento indicado más arriba se repetirá hasta que un candidato obtenga por lo menos dos tercios del número total de votos o el Consejo decida suspender la votación y determinar la cuestión en otra fecha (artículo 41.2).</i></p>	<p>determinar cuál de las personas candidatas ha obtenido la mayoría exigida según la regla 11 <i>supra</i>.</p> <p>14.</p> <p>i) Al término de cada ronda de votación, se eliminará a la persona candidata que haya obtenido el menor número de votos.</p> <p>ii) Si dos o más personas candidatas reciben simultáneamente el menor número de votos, serán eliminadas conjuntamente.</p> <p>15. Si en la votación para dirimir las dos últimas candidaturas restantes éstas reciben igual número de votos, y una nueva votación tampoco otorga la mayoría a una de ellas, o si queda sólo una candidatura, pero ésta no obtiene la mayoría exigida en la regla 11 <i>supra</i> al cabo de un nuevo escrutinio tras someterse dicha candidatura al Consejo de Administración para una votación final, el Consejo podrá posponer la elección y fijar libremente un nuevo plazo para la presentación de candidaturas.</p>	<p>obtenido el mayor número de votos. De haber empate en la segunda votación, se aplazará la elección hasta la primera oportunidad que se presente seguidamente durante el mismo periodo de sesiones del Consejo y, en caso de nuevo empate, el Presidente decidirá entre los candidatos por sorteo.</p> <p>Artículo 37bis</p> <p>En el caso de que haya cuatro o más candidatos al puesto de Secretario General, si en la primera votación y siguientes ningún candidato obtiene una mayoría con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37, se procederá a una serie de votaciones sucesivas en cada una de las cuales el candidato que haya obtenido el menor número de votos en la votación anterior no será incluido en la lista de candidatos para la siguiente votación.</p> <p>Artículo 37ter</p> <p>En los casos en que dos o más candidatos obtengan el mismo número de votos para el último puesto, se procederá a una segunda votación entre ellos y el candidato que obtenga el menor número de votos quedará eliminado de las votaciones siguientes.</p>	<p>2. Si ningún candidato obtiene la mayoría absoluta en la primera votación, se procederá a nuevas votaciones. Se declarará elegido a todo candidato que obtenga la mayoría absoluta de los votos emitidos. Si, después de haberse celebrado cuatro votaciones, ningún candidato ha obtenido la mayoría absoluta, se celebrará una votación definitiva limitada a los dos candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos en la cuarta votación. Se declarará elegido el candidato que obtenga la mayoría de los votos emitidos.</p> <p>[...]</p> <p>5. Si en la votación definitiva, o en una votación eliminatoria, obtuvieran el mismo número de votos dos o más candidatos, el Presidente resolverá el empate por sorteo.</p>

	Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) <sup>1</sup>	Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) <sup>2</sup>	Organización Internacional del Trabajo (OIT) <sup>3</sup>	Organización Marítima Internacional (OMI) <sup>4</sup>	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) <sup>5</sup>
<b>Realización de la votación, con inclusión de las medidas encaminadas a proteger el secreto del voto</b>	<p>175 8) De ser posible, se utilizará un sistema electrónico para los votos, siempre y cuando se disponga de un sistema adecuado y la Conferencia no haya dispuesto otra cosa.</p> <p>176 9) Cuando se utilicen papeletas de voto, antes de la votación el Presidente de la Conferencia designará, de entre las delegaciones presentes, a un escrutador de votos por región. El Presidente de la Conferencia entregará a los escrutadores la lista de las delegaciones con derecho de voto y la lista de los candidatos.</p> <p>[...]</p> <p>188 6) Las papeletas en blanco se considerarán abstenciones, y las papeletas que tengan más de una "X" o que tengan otra marca distinta de una "X" o cualquier otra marca fuera de una casilla, se considerarán nulas, y no se contarán. En el cómputo de la mayoría no se tendrá en cuenta a las delegaciones que se hayan abstenido.</p> <p>[...]</p> <p>190 8) Una vez finalizado el escrutinio, el Presidente de la Conferencia anunciará los resultados de la votación en el orden siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– número de delegaciones con derecho de voto;</li> <li>– número de delegaciones ausentes;</li> <li>– número de abstenciones;</li> <li>– número de papeletas de voto nulas;</li> <li>– número de votos registrados;</li> <li>– número de votos que constituyen la mayoría requerida;</li> <li>– número de votos obtenidos por cada candidato, por orden creciente del número de votos;</li> <li>– nombre del candidato elegido, si lo hubiere.</li> </ul>		<p>1. El Consejo de Gobernadores estudiará la designación de Presidente del Fondo en una reunión a puerta cerrada, y la votación se efectuará de conformidad con el Artículo 38.1.</p> <p><a href="#">Nota informativa sobre los procedimientos y modalidades pertinentes para el nombramiento del Presidente del FIDA</a></p> <p>8. <i>Se instalarán cabinas para que los Gobernadores o, en su ausencia, los Gobernadores Suplentes o, en ausencia de ambos, los miembros de las delegaciones, puedan rellenar sus papeletas de voto en completo secreto.</i></p> <p>9. <i>El Presidente del Consejo informará de los procedimientos concretos que se seguirán. Cada Miembro recibirá un sobre con una o más papeletas donde se indicará un número de votos igual al total de votos a que el Miembro de que se trate tenga derecho. El número de votos a que tiene derecho cada uno de los Miembros se indicará en cada sobre. En el anexo III se explica el sistema utilizado para calcular los derechos de voto de los Miembros. Se ruega a los representantes de los Miembros que comprueben las papeletas apenas las reciban y que firmen el registro establecido al efecto. Si las papeletas no corresponden al número de votos indicado en el sobre, el representante del</i></p>		<p>Artículo 31</p> <p>Cada Miembro tendrá un voto. A los efectos del artículo 62 del Convenio y del presente Reglamento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) la expresión "Miembros presentes y votantes" significa Miembros que emitan un voto afirmativo o negativo. Los que se abstengan de votar o emitan un voto no válido serán considerados no votantes;</li> <li>b) la expresión "Miembros presentes" significa Miembros que asisten a la sesión, ya emitan un voto afirmativo o negativo, se abstengan, emitan un voto no válido o no tomen parte en la votación. Los que participen en el periodo de sesiones y no estén presentes en la sesión en que tenga efecto la votación, serán considerados no presentes.</li> </ol> <p>Las disposiciones antedichas únicamente serán aplicables si se obtiene el quórum estipulado en el artículo 19 b)* del Convenio en la sesión en que se efectúe la votación.</p> <p>* Veintiséis Miembros del Consejo constituirán quórum.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 36</p> <p>En las votaciones secretas del Consejo, a propuesta del Presidente, se designarán, eligiéndolos de entre las delegaciones presentes, dos escrutadores que procederán al escrutinio de los votos depositados. Se dará cuenta al Consejo de todos los votos no válidos.</p>	<p>Consejo Ejecutivo</p> <p>Artículo 55</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Antes de que comience la votación, el Presidente designará dos escrutadores que deberán verificar los votos emitidos.</li> <li>2. Una vez que haya terminado el cómputo de los votos y que los escrutadores hayan informado al Presidente sobre la votación, el Presidente proclamará los resultados del escrutinio, teniendo presente que la votación habrá de consignarse como sigue: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) del número total de miembros del Consejo se deducirán: <ul style="list-style-type: none"> <li>- el número de miembros ausentes, en su caso;</li> <li>- el número de papeletas en blanco, en su caso;</li> <li>- el número de papeletas nulas, en su caso.</li> </ul> </li> <li>b) el número restante constituirá el número de votos válidos. Más de la mitad de ese número constituirá la mayoría requerida.</li> </ol> </li> </ol> <p><a href="#">Modalidades prácticas – Consejo Ejecutivo de la UNESCO, 202.ª reunión, 2017</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La votación se realizará durante una sesión privada del Consejo al final de cada día de trabajo hasta que se cumplan las condiciones del artículo 56 del Reglamento del Consejo Ejecutivo.</i></li> <li>• <i>La votación se celebrará de acuerdo con el artículo 55 del Reglamento.</i></li> <li>• <i>No se permitirá el uso de teléfonos móviles durante el proceso de votación.</i></li> <li>• <i>Al inicio de la sesión privada se instalarán dos cabinas de votación en el centro de la Sala X y una urna enfrente del Presidente.</i></li> <li>• <i>Se elegirá a dos escrutadores de entre los miembros del Consejo, que verificarán los votos emitidos.</i></li> </ul>

	Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) <sup>1</sup>	Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) <sup>2</sup>	Organización Internacional del Trabajo (OIT) <sup>3</sup>	Organización Marítima Internacional (OMI) <sup>4</sup>	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) <sup>5</sup>
			<p><i>Miembro deberá informar de inmediato a los funcionarios pertinentes acerca de la discrepancia, antes de firmar el registro.</i></p> <p><i>10. El Secretario del FIDA llamará a los Miembros del FIDA por orden alfabético inglés. Cada Gobernador, u otra persona que represente al Miembro que ha de emitir el voto, deberá dirigirse entonces a la parte delantera de la Sala del Pleno, entrará en una de las cabinas y escribirá el nombre del candidato preferido en el espacio correspondiente de cada una de las papeletas (véase el modelo adjunto en el anexo IV). Al emitir cada Gobernador los votos del Miembro que representa, lo hará en favor de una sola persona (artículo 41.2 del Reglamento del Consejo de Gobernadores, véase el anexo I). A continuación se dirigirá a la urna para depositar las papeletas.</i></p> <p><i>11. El Consejo de Gobernadores permanecerá reunido en sesión oficial durante el proceso de votación, por lo que se ruega a las delegaciones que permanezcan en la sala hasta que emitan su voto y, preferiblemente, también después de haber votado. En caso de que tuvieran que abandonar la sala, se ruega a los Gobernadores y a los delegados que permanezcan en las proximidades de esta a fin</i></p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La votación se efectuará por orden alfabético francés del nombre de los 58 miembros.</i></li> <li>• <i>Cada miembro, cuando lo llame el Presidente, se acercará a la cabina de votación con un sobre y una papeleta que le habrá proporcionado la Secretaría.</i></li> <li>• <i>Al llamar a un miembro, el Presidente anunciará el siguiente miembro que votará y le pedirá que se prepare.</i></li> <li>• <i>Dentro de la cabina de votación, el miembro deberá indicar claramente su voto seleccionando la casilla que corresponda al candidato de su elección.</i></li> <li>• <i>Antes de salir de la cabina, doblará y colocará la papeleta del voto dentro del sobre.</i></li> <li>• <i>A continuación, el miembro se dirigirá a la urna y emitirá su voto introduciendo el sobre en ella.</i></li> <li>• <i>Una vez todos los miembros hayan emitido debidamente su voto, el Presidente llamará a los escrutadores para que los verifiquen.</i></li> <li>• <i>Los escrutadores deberán consignar el resultado de la votación y presentarlo al Presidente.</i></li> <li>• <i>Para garantizar la plena transparencia, cada papeleta se abrirá delante de la cámara y la imagen se proyectará en la pantalla de la Sala X.</i></li> <li>• <i>Si se cumplen las condiciones estipuladas en el artículo 55, el Presidente proclamará el resultado.</i></li> <li>• <i>Si no se cumplen las condiciones estipuladas en el artículo 56, el Presidente anunciará la necesidad de proceder a una segunda ronda de votación que se celebrará al día siguiente.</i></li> <li>• <i>Se realizarán nuevas votaciones en sesiones privadas hasta que se cumplan las condiciones del artículo 56.</i></li> </ul>



	Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) <sup>1</sup>	Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) <sup>2</sup>	Organización Internacional del Trabajo (OIT) <sup>3</sup>	Organización Marítima Internacional (OMI) <sup>4</sup>	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) <sup>5</sup>
			<p><i>de que puedan volver a ocupar sus asientos rápidamente cuando el Presidente del Consejo convoque a los participantes en la sesión para anunciar los resultados de la votación.</i></p> <p><i>12. El recuento de los votos estará a cargo de tres escrutadores, uno por cada Lista, designados por el Presidente del Consejo y se efectuará en una sala especialmente habilitada para ello. En esta labor, los escrutadores recibirán ayuda de algunos miembros del personal del FIDA, con la supervisión del Secretario del FIDA. Una vez terminado el recuento, el total de los votos recibidos por cada candidato se consignará en una hoja de recuento que será firmada por cada uno de los escrutadores.</i></p> <p><i>13. Después de que el Presidente del Consejo haya convocado a los participantes en la sesión, se le presentará la hoja de recuento firmada y anunciará los resultados.</i></p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Una vez se cumplan las condiciones del artículo 56, el Presidente anunciará los resultados de la votación durante una sesión plenaria pública.</i></li> <li>• <i>La persona elegida será considerada el candidato propuesto por el Consejo al puesto de Director General de la Organización.</i></li> <li>• <i>El Presidente remite la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en la sesión privada celebrada durante la 39.ª reunión de la Conferencia General en relación con el tema 12.I de su programa.</i></li> </ul>

<sup>1</sup> UIT, [Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión](#).

<sup>2</sup> FIDA, [Reglamento del Consejo de Gobernadores](#), a menos que se indique otra cosa. Nota: Tal como se recoge en el párrafo 44 del informe del 42.º período de sesiones del Consejo de Gobernadores, que se celebró el 14 y 15 de febrero de 2019, el “Consejo de Gobernadores examinó la propuesta de implantación de un sistema de votación automatizado en el FIDA, que figuraba en el documento GC 42/L.5/Rev.1. De conformidad con la decisión adoptada en el 41.º período de sesiones del Consejo de Gobernadores en febrero de 2018, según constaba en la Resolución 202/XLI, y la aprobación del Informe de la Mesa del Consejo de Gobernadores (documento GC 41/L.9), el Consejo de Gobernadores aprobó que la Secretaría evaluase la viabilidad de un sistema de votación automatizado sobre la base de los principios expuestos en el documento GC 42/L.5/Rev.1”. El recuento de votos se había examinado previamente; véanse los párrafos 62 y siguientes del [Informe de la Mesa del Consejo de Gobernadores sobre el examen de las prácticas establecidas en relación con el proceso previo al nombramiento del Presidente del FIDA, diciembre de 2017 \(GC 41/L.9\)](#).

<sup>3</sup> OIT, [Anexo III del Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo adoptado por el Consejo de Administración en su 240.ª reunión \(mayo-junio de 1988\) y enmendadas por el Consejo de Administración en su 312.ª reunión](#).

<sup>4</sup> OMI, [Reglamento interior del Consejo, Documentos básicos, Volumen I \(Edición de 2010\)](#). Accesible previo registro en [IMODOCS](#).

<sup>5</sup> UNESCO, [Reglamento de la Conferencia General, Reglamento del Consejo Ejecutivo, Edición de 2019](#).